



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 302 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 FEB 2015

### VISTO:

La solicitud con CUT 156465-2014, presentado por el señor Vargas Vásquez Mario Wilfredo, Presidente del Municipalidad Distrital de Yauyucan, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío Nuevo Tumán, distrito de Yauyucan, Provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, según el artículo 44° de la precitada ley, para usar el recurso agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Caserío Nuevo Tumán, proveniente de los manantiales Tumán Nuevo I y II, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 539-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, Formulado por el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Municipalidad Distrital de Yauyucan, para el caserío Nuevo Tumán.

Que, mediante Informe Técnico N° 169-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que las captaciones de agua se ubican en los



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 302 -2015-ANA-AAA JZ-V

manantiales Nuevo Tumán I y II, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 737 941 Este - 9 258 721 Norte y 738 119 Este - 9 259 594 Norte, con caudal de 0,20 y 0,32 l/s respectivamente, en el Caserío Nuevo Tumán, distrito Yauyucan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor del Municipalidad Distrital de Yauyucan;

Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Informe de Ensayo N° 0460-2014 y 320-2014, indica que el agua para consumo humano cumple con los límites máximos permisibles, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar en vía de regularización, a la Municipalidad Distrital de Yauyucan, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en los manantiales Nuevo Tumán I y II, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 737 941 Este - 9 258 721 Norte y 738 119 Este - 9 259 594 Norte, en el Caserío Nuevo Tumán, distrito Yauyucan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Municipalidad Distrital de Yauyucan, proveniente de los manantiales Nuevo Tumán I y II, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito del Caserío Nuevo Tumán, distrito Yauyucan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Tumán Nuevo I	Cajamarca	Santa Cruz	Yauyucan	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	737 941	9 258 721
	Manantial Tumán Nuevo II							738 119	9 259 594

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
267	241	267	259	267	259	267	267	259	267	259	267	3 147

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 302-2015-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**ARTÍCULO 5º:** Disponer la notificación de la presente resolución al Municipalidad Distrital de Yauyucan y a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR